



140138314,
División Jurídica
AVV/COM



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 835 /

SANTIAGO, 21 NOV. 2014

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley N° 20.713; en el Decreto N° 19, de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que esta Subsecretaría debe dar cumplimiento a la obligación establecida por el legislador de publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que, de acuerdo a la normativa, deban cumplir con tal solemnidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del DFL N° 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley N° 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.

Que, por su parte, el artículo 1° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, previene que sus disposiciones regirán "*los contratos que celebre la administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones*".

Que, no obstante lo anterior, cabe precisar que el artículo 3°, letra b), de la citada ley 19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación "*los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones*", entre los que se encuentran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría del Interior.



Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública suscribieron con fecha 5 de junio un convenio de prestación de servicios de publicación en el Diario Oficial.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el Convenio de Publicación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 5 de junio de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO]

Y EL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, Chile, a 5 de junio de 2014, entre, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, R.U.T. 60.701.000-5, debidamente representada por su Subsecretaria, doña Katia Trusich Ortiz, C.N.I. N° 9.858.933-3, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-k, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

SEGUNDO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio mediante Exenta N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, Exenta N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.



TERCERO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la Contraparte Técnica en el Organismo Público será doña Ana Cifuentes Mella, Encargada de Oficina de Partes, correo electrónico acifuentes@economia.cl. La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será Pilar Ahumada Ahumada, correo electrónico [<pahumada@interior.gov.cl>](mailto:pahumada@interior.gov.cl).

La Contraparte Técnica del Ministerio podrá ser reemplazada, dando aviso por escrito a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, enviado al correo electrónico de la respectiva Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ser reemplazada por ésta, debiendo siempre enviar copia del respectivo acto administrativo, al correo electrónico de la Contraparte Técnica del Ministerio.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

SEXTO: Personerías

La personería de doña KATIA TRUSICH ORTIZ para representar a la INSTITUCIÓN como su representante legal consta en el Decreto núm. 69, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmaron: KATIA TRUSICH ORTIZ (SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO) y MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO (SUBSECRETARIO DEL INTERIOR).

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el objeto de llevar un adecuado registro de los gastos que se ocasionen en cumplimiento del convenio que por este decreto se aprueba, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá anualmente una Resolución Administrativa Exenta que dispondrá el presupuesto máximo a pagar en el respectivo año calendario, la cual podrá ser modificada según las necesidades del Servicio. Con todo, el valor máximo total a pagar en razón del convenio no podrá exceder de 200.000.000 (doscientos millones de pesos), por lo que, una vez verificado el pago de dicha suma, se deberá comunicar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la intención de poner término al señalado acuerdo de voluntades.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.

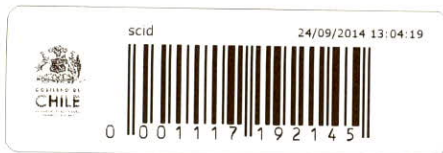
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Felipe

**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**





ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA.

DECRETO EXENTO N° 4.412

SANTIAGO, 28 de JULIO DE 2014

110914614

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
17 SEP 2014
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO


VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 3, 19 y 48 de la Ley N° 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el artículo 3° letra e) del D.F.L. N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
24 SEP 2014
ENVIADO A: *Roberto*

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría del Interior y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño han firmado un convenio, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación legal que pesa sobre la primera, a través del Diario Oficial, en orden a publicar las leyes, decretos y demás normas y actos jurídicos dictados por los tres poderes del Estado y, en consecuencia, proceder la segunda al pago de los valores de publicación facturados por el Ministerio.

Que, este convenio de colaboración se firma sin perjuicio de encontrarse la Subsecretaría del Interior, a través del Diario Oficial, inscrita en Mercado Público y Chileproveedores.


[Signature]
COC/MCF
Distribución
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
División Jurídica
Diario Oficial
Oficina de Partes

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de junio de 2014, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría del Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y EL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, Chile, a 5 de junio de 2014, entre, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, R.U.T. 60.701.000-5, debidamente representada por su Subsecretaria, doña Katia Trusich Ortiz, C.N.I. N° 9.858.933-3, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-k, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

SEGUNDO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a

través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio mediante Resolución Exenta N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, Resolución Exenta N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, Resolución N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

TERCERO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la Contraparte Técnica en el Organismo Público será doña Ana Cifuentes Mella, Encargada de Oficina de Partes, correo electrónico <acifuentes@economia.cl>. La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será Pilar Ahumada Ahumada, correo electrónico <pahumada@interior.gov.cl>.

La Contraparte Técnica del Ministerio podrá ser reemplazada, dando aviso por escrito a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, enviado al correo electrónico de la respectiva Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ser reemplazada por ésta, debiendo siempre enviar copia del respectivo acto administrativo, al correo electrónico de la Contraparte Técnica del Ministerio.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

SEXTO: Personerías

La personería de doña KATIA TRUSICH ORTIZ para representar al Organismo Público como su representante legal consta en el Decreto N° 69, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

KATIA TRUSICH ORTIZ SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (hay firma).

MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (hay firma).

ANEXO

Publicaciones de Organismos de Administración del Estado

I. Solicitudes

A. Región Metropolitana

Presentar solicitud de publicación, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, en las oficinas del Diario Oficial ubicadas en esta ciudad, calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, de Lunes a Viernes (exceptuados Sábado, Domingo y festivos), de 9:00 a 14:00 hrs. Y de 15:00 a 17:30 hrs.

B. Resto del país

Enviar solicitud de publicación por correo postal, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, a:

*Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de recepción y atención de público
Diario Oficial, Código Postal 7501103
Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana*

II. Plazos

Para efectos de cómputo de plazos, se entenderá por días hábiles los días Lunes a Viernes, exceptuando días Sábados, Domingos y festivos. No obstante lo indicado, el Diario Oficial se publica también el día Sábado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de modificar la fecha de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

A. Publicaciones en general

Las publicaciones se realizarán al tercer día hábil contado desde la recepción conforme de la solicitud de publicación. Si el tercer día hábil correspondiese a un día posterior a un Sábado, la publicación se realizará dicho día Sábado.

B. Publicaciones con fecha solicitada, salvo los días 1° y 15 de cada mes

Cuando el Organismo Público requiera una publicación a realizarse voluntariamente en una fecha determinada, salvo en un día primero o quince del mes, esto se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de publicación solicitada.

C. Publicaciones para los días 1° o 15 de cada mes

Cuando se requiera una publicación para los días 1 ó 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la fecha de publicación solicitada. En caso que el día primero o quince corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.

III. Publicaciones con imágenes o tablas:

Si se requiere realizar publicaciones en el Diario Oficial que contengan imágenes y/o tablas; junto con el documento transcrito en original a publicar en papel, se deberá enviar digitalmente la imagen y/o tabla en formato WORD vía correo electrónico, disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD). De incluir imágenes, éstas deberán tener una resolución de a lo menos 300 dpi (trescientos puntos por pulgada).

Para los efectos de este numeral, la solicitud no se entenderá entregada sino hasta que se reciban conformes en el Diario Oficial, además de la solicitud, las imágenes y/o tablas. De acuerdo a lo señalado, no empezarán a correr los plazos de publicación mientras no se verifique

esta recepción conforme.

KATIA TRUSICH ORTIZ SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (hay firma).

MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (hay firma).".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ANEXO

Publicaciones de Organismos de Administración del Estado

I. Solicitudes

A. Región Metropolitana

Presentar solicitud de publicación, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, en las oficinas del Diario Oficial ubicadas en esta ciudad, calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, de Lunes a Viernes (exceptuados Sábado, Domingo y festivos), de 9:00 a 14:00 hrs. Y de 15:00 a 17:30 hrs.

B. Resto del país

Enviar solicitud de publicación por correo postal, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, a:

*Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de recepción y atención de público
Diario Oficial, Código Postal 7501103
Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana*

II. Plazos

Para efectos de cómputo de plazos, se entenderá por días hábiles los días Lunes a Viernes, exceptuando días Sábados, Domingos y festivos. No obstante lo indicado, el Diario Oficial se publica también el día Sábado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de modificar la fecha de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

A. Publicaciones en general

Las publicaciones se realizarán al tercer día hábil contado desde la recepción conforme de la solicitud de publicación. Si el tercer día hábil correspondiese a un día posterior a un Sábado, la publicación se realizará dicho día Sábado.

B. Publicaciones con fecha solicitada, salvo los días 1° y 15 de cada mes

Cuando el Organismo Público requiera una publicación a realizarse voluntariamente en una fecha determinada, salvo en un día primero o quince del mes, esto se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de publicación solicitada.

C. Publicaciones para los días 1° o 15 de cada mes

Cuando se requiera una publicación para los días 1 ó 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la fecha de publicación solicitada. En caso que el día primero o quince corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.

III. Publicaciones con imágenes o tablas:

Si se requiere realizar publicaciones en el Diario Oficial que contengan imágenes y/o tablas; junto con el documento transcrito en original a publicar en papel, se deberá enviar digitalmente la imagen y/o tabla en formato WORD vía correo electrónico, disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD). De incluir imágenes, éstas deberán tener una resolución de a lo menos 300 dpi (trescientos puntos por pulgada).

Para los efectos de este numeral, la solicitud no se entenderá entregada sino hasta que se reciban conformes en el Diario Oficial, además de la solicitud, las imágenes y/o tablas. De acuerdo a lo señalado, no empezarán a correr los plazos de publicación mientras no se verifique esta recepción conforme.



**KATIA TRUSICH
ORTIZ**

**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



**MAHMOUD SEGUNDO ALEUY
PEÑA Y LILLO**

**SUBSECRETARIO
DEL INTERIOR**



**JEFE
DIVISIÓN
JURÍDICA**



**JEFE DE
GABINETE**



ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL



110914GM
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
17 SEP 2014
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
24 SEP 2014
ENVIADO A: *R. S. H. S.*

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA.**

DECRETO EXENTO N° 4.412

SANTIAGO, 28 de JULIO DE 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 3, 19 y 48 de la Ley N° 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el artículo 3° letra e) del D.F.L. N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría del Interior y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño han firmado un convenio, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación legal que pesa sobre la primera, a través del Diario Oficial, en orden a publicar las leyes, decretos y demás normas y actos jurídicos dictados por los tres poderes del Estado y, en consecuencia, proceder la segunda al pago de los valores de publicación facturados por el Ministerio.

Que, este convenio de colaboración se firma sin perjuicio de encontrarse la Subsecretaría del Interior, a través del Diario Oficial, inscrita en Mercado Público y Chileproveedores.

[Signature]
COC/MCF
Distribución
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
División Jurídica
Diario Oficial
Oficina de Partes

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de junio de 2014, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría del Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y EL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, Chile, a 5 de junio de 2014, entre, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, R.U.T. 60.701.000-5, debidamente representada por su Subsecretaria, doña Katia Trusich Ortiz, C.N.I. N° 9.858.933-3, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-k, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

SEGUNDO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a

través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio mediante Resolución Exenta N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, Resolución Exenta N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, Resolución N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

TERCERO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende.
b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la Contraparte Técnica en el Organismo Público será doña Ana Cifuentes Mella, Encargada de Oficina de Partes, correo electrónico <acifuentes@economia.cl>. La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será Pilar Ahumada Ahumada, correo electrónico <pahumada@interior.gov.cl>.

La Contraparte Técnica del Ministerio podrá ser reemplazada, dando aviso por escrito a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, enviado al correo electrónico de la respectiva Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ser reemplazada por ésta, debiendo siempre enviar copia del respectivo acto administrativo, al correo electrónico de la Contraparte Técnica del Ministerio.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

SEXTO: Personerías

La personería de doña KATIA TRUSICH ORTIZ para representar al Organismo Público como su representante legal consta en el Decreto N° 69, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

KATIA TRUSICH ORTIZ SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (hay firma).

MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (hay firma).

ANEXO

Publicaciones de Organismos de Administración del Estado

I. Solicitudes

A. Región Metropolitana

Presentar solicitud de publicación, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, en las oficinas del Diario Oficial ubicadas en esta ciudad, calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, de Lunes a Viernes (exceptuados Sábado, Domingo y festivos), de 9:00 a 14:00 hrs. Y de 15:00 a 17:30 hrs.

B. Resto del país

Enviar solicitud de publicación por correo postal, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, a:

*Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de recepción y atención de público
Diario Oficial, Código Postal 7501103
Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana*

II. Plazos

Para efectos de cómputo de plazos, se entenderá por días hábiles los días Lunes a Viernes, exceptuando días Sábados, Domingos y festivos. No obstante lo indicado, el Diario Oficial se publica también el día Sábado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de modificar la fecha de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

A. Publicaciones en general

Las publicaciones se realizarán al tercer día hábil contado desde la recepción conforme de la solicitud de publicación. Si el tercer día hábil correspondiese a un día posterior a un Sábado, la publicación se realizará dicho día Sábado.

B. Publicaciones con fecha solicitada, salvo los días 1° y 15 de cada mes

Cuando el Organismo Público requiera una publicación a realizarse voluntariamente en una fecha determinada, salvo en un día primero o quince del mes, esto se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de publicación solicitada.

C. Publicaciones para los días 1° o 15 de cada mes

Cuando se requiera una publicación para los días 1 ó 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la fecha de publicación solicitada. En caso que el día primero o quince corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.

III. Publicaciones con imágenes o tablas:

Si se requiere realizar publicaciones en el Diario Oficial que contengan imágenes y/o tablas; junto con el documento transcrito en original a publicar en papel, se deberá enviar digitalmente la imagen y/o tabla en formato WORD vía correo electrónico, disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD). De incluir imágenes, éstas deberán tener una resolución de a lo menos 300 dpi (trescientos puntos por pulgada).

Para los efectos de este numeral, la solicitud no se entenderá entregada sino hasta que se reciban conformes en el Diario Oficial, además de la solicitud, las imágenes y/o tablas. De acuerdo a lo señalado, no empezarán a correr los plazos de publicación mientras no se verifique

esta recepción conforme.

KATIA TRUSICH ORTIZ SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (hay firma).

MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (hay firma)."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y EL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, Chile, a 5 de junio de 2014, entre, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, R.U.T. 60.701.000-5, debidamente representada por su Subsecretaria, doña Katia Trusich Ortiz, C.N.I. N° 9.858.933-3, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-k, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

SEGUNDO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio mediante Resolución Exenta

N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, Resolución Exenta N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, Resolución N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

TERCERO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la Contraparte Técnica en el Organismo Público será doña Ana Cifuentes Mella, Encargada de Oficina de Partes, correo electrónico <acifuentes@economia.cl>. La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será Pilar Ahumada Ahumada, correo electrónico <pahumada@interior.gov.cl>.

La Contraparte Técnica del Ministerio podrá ser reemplazada, dando aviso por escrito a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, enviado al correo electrónico de la respectiva Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ser reemplazada por ésta, debiendo siempre enviar copia del respectivo acto administrativo, al correo electrónico de la Contraparte Técnica del Ministerio.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

SEXTO: Personerías

La personería de doña KATIA TRUSICH ORTIZ para representar al Organismo Público como su representante legal consta en el Decreto N° 69, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ANEXO

Publicaciones de Organismos de Administración del Estado

I. Solicitudes

A. **Región Metropolitana**

Presentar solicitud de publicación, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, en las oficinas del Diario Oficial ubicadas en esta ciudad, calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, de Lunes a Viernes (exceptuados Sábado, Domingo y festivos), de 9:00 a 14:00 hrs. Y de 15:00 a 17:30 hrs.

B. **Resto del país**

Enviar solicitud de publicación por correo postal, acompañada del documento transcrito en original a publicar, totalmente tramitado, a:

*Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de recepción y atención de público
Diario Oficial, Código Postal 7501103
Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana*

II. Plazos

Para efectos de cómputo de plazos, se entenderá por días hábiles los días Lunes a Viernes, exceptuando días Sábados, Domingos y festivos. No obstante lo indicado, el Diario Oficial se publica también el día Sábado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de modificar la fecha de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

A. **Publicaciones en general**

Las publicaciones se realizarán al tercer día hábil contado desde la recepción conforme de la solicitud de publicación. Si el tercer día hábil correspondiese a un día posterior a un Sábado, la publicación se realizará dicho día Sábado.

B. Publicaciones con fecha solicitada, salvo los días 1° y 15 de cada mes

Cuando el Organismo Público requiera una publicación a realizarse voluntariamente en una fecha determinada, salvo en un día primero o quince del mes, esto se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de publicación solicitada.

C. Publicaciones para los días 1° o 15 de cada mes

Cuando se requiera una publicación para los días 1 ó 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la fecha de publicación solicitada. En caso que el día primero o quince corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.

III. Publicaciones con imágenes o tablas:

Si se requiere realizar publicaciones en el Diario Oficial que contengan imágenes y/o tablas; junto con el documento transcrito en original a publicar en papel, se deberá enviar digitalmente la imagen y/o tabla en formato WORD vía correo electrónico, disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD). De incluir imágenes, éstas deberán tener una resolución de a lo menos 300 dpi (trescientos puntos por pulgada).

Para los efectos de este numeral, la solicitud no se entenderá entregada sino hasta que se reciban conformes en el Diario Oficial, además de la solicitud, las imágenes y/o tablas. De acuerdo a lo señalado, no empezarán a correr los plazos de publicación mientras no se verifique esta recepción conforme.



KATIA TRUSICH ORTIZ

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

MAURICIO SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR




Subsecretaría
de Economía y
Empresas de
Menor Tamaño

Gobierno de Chile

140138314
División Jurídica
AVV/COM



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 835 /

SANTIAGO, 21 NOV. 2014

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley N° 20.713; en el Decreto N° 19, de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que esta Subsecretaría debe dar cumplimiento a la obligación establecida por el legislador de publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que, de acuerdo a la normativa, deban cumplir con tal solemnidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del DFL N° 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley N° 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.

Que, por su parte, el artículo 1° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, previene que sus disposiciones regirán "*los contratos que celebre la administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones*".

Que, no obstante lo anterior, cabe precisar que el artículo 3°, letra b), de la citada ley 19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación "*los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones*", entre los que se encuentran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría del Interior.



Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública suscribieron con fecha 5 de junio un convenio de prestación de servicios de publicación en el Diario Oficial.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el Convenio de Publicación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Turismo, de fecha 25 de enero de 2011, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y EL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, Chile, a 5 de junio de 2014, entre, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, R.U.T. 60.701.000-5, debidamente representada por su Subsecretaria, doña Katia Trusich Ortiz, C.N.I. N° 9.858.933-3, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-k, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

SEGUNDO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio mediante Exenta N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, Exenta N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

TERCERO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la Contraparte Técnica en el Organismo Público será doña Ana Cifuentes Mella, Encargada de Oficina de Partes, correo electrónico acifuentes@economia.cl. La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será Pilar Ahumada Ahumada, correo electrónico <pahumada@interior.gov.cl>.

La Contraparte Técnica del Ministerio podrá ser reemplazada, dando aviso por escrito a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, enviado al correo electrónico de la respectiva Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ser reemplazada por ésta, debiendo siempre enviar copia del respectivo acto administrativo, al correo electrónico de la Contraparte Técnica del Ministerio.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

SEXTO: Personerías

La personería de doña KATIA TRUSICH ORTIZ para representar a la INSTITUCIÓN como su representante legal consta en el Decreto núm. 69, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmaron: KATIA TRUSICH ORTIZ (SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO) y MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO (SUBSECRETARIO DEL INTERIOR).

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el objeto de llevar un adecuado registro de los gastos que se ocasionen en cumplimiento del convenio que por este decreto se aprueba, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá anualmente una Resolución Administrativa Exenta que dispondrá el presupuesto máximo a pagar en el respectivo año calendario, la cual podrá ser modificada según las necesidades del Servicio. Con todo, el valor máximo total a pagar en razón del convenio no podrá exceder de 200.000.000 (doscientos millones de pesos), por lo que, una vez verificado el pago de dicha suma, se deberá comunicar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la intención de poner término al señalado acuerdo de voluntades.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.

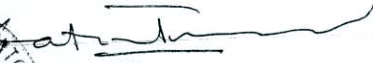
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES

MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


María Trusich Ortiz
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño



140138314
División Jurídica
AVV/COM



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

DECRETO EXENTO Nº 835 /

SANTIAGO, 21 NOV. 2014

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley N° 20.713; en el Decreto N° 19, de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

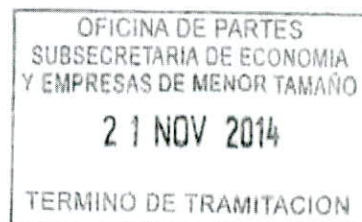
CONSIDERANDO:

Que esta Subsecretaría debe dar cumplimiento a la obligación establecida por el legislador de publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que, de acuerdo a la normativa, deban cumplir con tal solemnidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del DFL N° 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley N° 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.

Que, por su parte, el artículo 1° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, previene que sus disposiciones regirán *"los contratos que celebre la administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones"*.

Que, no obstante lo anterior, cabe precisar que el artículo 3°, letra b), de la citada ley 19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación *"los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones"*, entre los que se encuentran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría del Interior.



Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública suscribieron con fecha 5 de junio un convenio de prestación de servicios de publicación en el Diario Oficial.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el Convenio de Publicación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 5 de junio de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO]

Y EL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



En Santiago, Chile, a 5 de junio de 2014, entre, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, R.U.T. 60.701.000-5, debidamente representada por su Subsecretaria, doña Katia Trusich Ortiz, C.N.I. N° 9.858.933-3, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-k, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

SEGUNDO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio mediante Exenta N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, Exenta N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

TERCERO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la Contraparte Técnica en el Organismo Público será doña Ana Cifuentes Mella, Encargada de Oficina de Partes, correo electrónico acifuentes@economia.cl. La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será Pilar Ahumada Ahumada, correo electrónico [<pahumada@interior.gov.cl>](mailto:pahumada@interior.gov.cl).

La Contraparte Técnica del Ministerio podrá ser reemplazada, dando aviso por escrito a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, enviado al correo electrónico de la respectiva Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ser reemplazada por ésta, debiendo siempre enviar copia del respectivo acto administrativo, al correo electrónico de la Contraparte Técnica del Ministerio.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

SEXTO: Personerías

La personería de doña KATIA TRUSICH ORTIZ para representar a la INSTITUCIÓN como su representante legal consta en el Decreto núm. 69, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmaron: KATIA TRUSICH ORTIZ (SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO) y MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO (SUBSECRETARIO DEL INTERIOR).

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el objeto de llevar un adecuado registro de los gastos que se ocasionen en cumplimiento del convenio que por este decreto se aprueba, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá anualmente una Resolución Administrativa Exenta que dispondrá el presupuesto máximo a pagar en el respectivo año calendario, la cual podrá ser modificada según las necesidades del Servicio. Con todo, el valor máximo total a pagar en razón del convenio no podrá exceder de 200.000.000 (doscientos millones de pesos), por lo que, una vez verificado el pago de dicha suma, se deberá comunicar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la intención de poner término al señalado acuerdo de voluntades.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

